

EJECUTIVO**RADICADO: 680014003-023-2019-00640-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente expediente con 2 cuadernos de 37 y 17 folios útiles, informándole que el apoderado de la parte demandante solicita seguir adelante la ejecución. Para lo que estime proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA

SECRETARIA**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede y examinado el expediente se advierte que:

1. En el título base de ejecución (folio 3), el certificado de tradición (folio 4) y el escrito de demanda (folio 15) la dirección para notificación de la demandada **GLORIA AMPARO PINTO PRADA** informada era **carrera 27A No. 42-51 Edificio Britania 603 Barrio Sotomayor de Bucaramanga**, ubicación que de acuerdo al folio 15 era la misma para efectos de notificación del demandado **MARCO FABIO ORTIZ VARGAS**.
2. Con memorial (folio 20) radicado el 27 de enero de 2020, la parte actora informó nueva dirección para el demandado **MARCO FABIO ORTIZ VARGAS**, siendo en la **calle 40 No. 28A – 20 apartamento 304 Edificio Coopmagisterio 5 Barrio Mejoras Públicas de Bucaramanga**, y aportó el certificado de devolución con fecha de entrega 18 de diciembre de 2019, dirigido a la dirección informada en la demanda con la observación **“NO RESIDE”**.
3. Posteriormente, radicó (folio 23) dos certificaciones de envió de citatorios de notificación personal para la demandada **GLORIA AMPARO PINTO PRADA**, la primera con fecha de entrega 18 de diciembre de 2019 (folio 24) a la dirección **calle 40 No. 28A – 20 apartamento 304 Edificio Coopmagisterio 5 Barrio Mejoras Públicas de Bucaramanga**, en la cual arrojo que, si reside, sin embargo, cabe destacar que no había sido informada dicha dirección para efectos de notificación de la misma.

En cuanto a la segunda certificación (folio 26), se observa que es la dirección indicada en la demanda y anexos, la cual arrojó certificado de devolución con la observación **“NO RESIDE”** y fecha de entrega 18 de diciembre de 2019.

4. Luego, con memorial radicado el 25 de febrero de 2020 (folio 31 a 34) la parte actora allega constancia de envió del aviso judicial para la demandada **GLORIA AMPARO PINTO PRADA** a la dirección **calle 40 No. 28A – 20 apartamento 304 Edificio Coopmagisterio 5 Barrio Mejoras Públicas de Bucaramanga**, fechado 28 de enero de 2020 y como resultado si reside. Seguido a ello el 2 de julio del año en curso, anexo envió del aviso judicial para el demandado **MARCO FABIO ORTIZ VARGAS**, fechado 4 de marzo de 2020.

Entonces, sería del caso seguir adelante la ejecución conforme lo normado en el artículo 440 del C.G.P., no obstante, previamente se ha poner de presente lo normado en el artículo 291 #3 inc. 5, en cuanto a que *“la*

comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado” luego, antes de haber notificado a la demandada **GLORIA AMPARO PINTO PRADA** a la dirección **calle 40 No. 28A – 20 apartamento 304 Edificio Coopmagisterio 5 Barrio Mejoras Públicas de Bucaramanga**, debió informar previamente la nueva dirección de la parte ejecutada, tal como lo hizo con el demandado **MARCO FABIO ORTIZ VARGAS**.

En tal virtud, el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

REQUERIR a la parte actora para que efectué nuevamente el trámite de notificación de la demandada **GLORIA AMPARO PINTO PRADA** a la dirección **calle 40 No. 28A – 20 apartamento 304 Edificio Coopmagisterio 5 Barrio Mejoras Públicas de Bucaramanga**, en debida forma y teniendo presente lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
Juez

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 064, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 25 de agosto de 2020.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria

Firmado Por:

ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efe1ec7ebbca736a1424afb7c6ac930e86c9d93c67ce0efe3f65aa5624a233d2**
Documento generado en 24/08/2020 06:55:50 a.m.